

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**

**Y**

**INVERSIONES LA CRUZ VARGAS SPA**

En La Serena, República de Chile, a 01 de marzo del año 2023, comparecen: don **ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ**, chileno, profesor de estado, cédula nacional de identidad

Secretario General de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, de la Comuna de La Serena, en su representación, ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante “la Corporación” e **INVERSIONES LA CRUZ VARGAS SPA.**, rol único tributario N°77.523.402-4, representada para estos efectos, por su representante legal, don **JOSE LUIS VARGAS COSTA**, Venezolano, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados en Apoquindo N°6410, oficina N°605, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, región Metropolitana, en adelante “el prestador del servicio”, exponen:

**PRIMERO:** La **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA** por este acto contrata a la empresa **INVERSIONES LA CRUZ VARGAS SPA.**, para la prestación exclusiva de los servicios consistentes en mantenimiento preventivo de sistemas de gases clínicos de los establecimientos de atención primaria de salud municipal, comuna de La Serena, de conformidad a lo indicado en las Especificaciones Técnicas, a los Términos de Referencia y oferta, documentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato.



Inversiones La Cruz Vargas SpA  
Fono: 523 402 4  
Apoquindo 6410 Of. 605 Las Condes, SCL  
<http://www.tecbro.cl>



### COTIZACIÓN COT-0051

Santiago 8 de marzo 2023

Estimados Srs. Corporación Municipal Gabriel González Videla  
RUT N°: 70 892 100 9

Les hacemos llegar la oferta por **MANTENCION DE SISTEMA DE GASES CLÍNICOS Y O2 PORTÁTIL APS LA SERENA**

Se realiza **mantención preventiva en toma de gases medicinales, la cual contempla:**

Inspección externa del estado del cilindro

- Observar abolladuras
- Observar quemaduras de arco
- Observar golpes
- Observar daño térmico

Inspección de válvula

- Revisar estado de la manija y vastago
- Observar signos visibles de desgaste y corrosión.
- Revisar estado de los hilos de rosca

Revisión de paneles de gases clínicos master y auxiliares

Revisión de tableros y conexiones en líneas de manifold de oxígeno y aire medicinal

Revisión de cajas de válvulas, flexibles de conexión

Revisión cilindros de oxígeno y válvula

Revisión de compresor de aire medicinal

- -Revisión de filtros
- Revisión de cabezales
- Consumo eléctrico
- Revisión de anillos
- Revisión de bielas
- Revisión válvula alivio
- Revisión Desp.ch
- Revisión aislación eléctrica
- Revisión de correas
- Prueba de hermeticidad sin fugas en uniones roscadas
- -Revisión de manómetros
- -Pruebas de presión
- -Prueba de hermeticidad o estanqueidad del sistema
- Limpieza exterior e interior del equipamiento

INVERSIONES LA CRUZ VARGAS SpA Rut: 77 523.402-4 Dirección: APOQUINDO 6410 OF 605 LAS CONDES  
Correo: [VENTAS@TECBRO.CL](mailto:VENTAS@TECBRO.CL)



Inversiones La Cruz Vargas SpA  
Rut 77.523.402.4  
Apoquindo 6410 Of 605 Las Condes 90.  
Fono: 7621-11



- Limpieza general de la central de aire medicinal
- Limpieza general de la central de oxígeno
- Limpieza de tomas
- Lubricación de partes móviles
- Chequeo de estructura de tomas
- Prueba de funcionamiento
- Prueba de hermeticidad
- Medición de presiones
- Cambio de sellos y O-rings
- Chequeo soporte o fijación

**Valor Neto= \$5.579.000**

**IVA= \$1.060.010**

**Total= \$6.639.010**

Presupuesto válido por 20 días

Nuestros servicios tienen garantía de 6 meses

Método de pago: Transferencia Bancaria

Los repuestos de reparaciones correctivas y/o recambios serán presupuestados y enviados para aprobación del ente correspondiente

---

**Leonardo Guzmán**

**Técnico electromecánico**

INVERSIONES LA CRUZ VARGAS SpA Rut 77.523.402.4 Dirección: APOQUINDO 6410 OF 605 LAS CONDES  
Correo: VENTAS@TECBRO.CL





Cotización: COT-0051  
 Fecha: 08/03/2023  
 Razón Social: Inversiones La Cruz Vargas SpA  
 RUT: 77.523.402-4  
 Dirección: Apoquindo 6410 Of. 605, Las Condes, SCL  
 Sitio Web: <https://tecbro.cl>  
 Contacto: Leonardo Guzmán Tlf: +56 9 8155 2359

DATOS DE CLIENTE	
Estimados Srs	Corporación Municipal Gabriel González Videla
Rut	19.292.100-9
Señor(a)	RUBEN BRAVO ZAMORANO
Teléfono	Correo
Dirección	ANIMA DE DIOS N°550 LA SERENA
Proyecto	Mantenimiento Preventivo de Sistema de Gases Clínicos

Item	Cant	Valor Unit	Descripción	Total
1	1	\$ 5.579.000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMA DE GASES CLINICOS EN CLSFAM JUAN PABLO II, LAS COMPAÑIAS, CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ, EMILIO SCHAFFHAUSER, PEDRO AGUIRRE CERDA, CARDENAL JOSE MARIA CARO Y SAR EMILIO SCHAFFHAUSER, CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ	\$ 5.579.000
Respartido:				\$ -
Sub Total		\$		5.579.000
19% IVA		\$		1.060.010
Total:		\$		6.639.010

**DATOS PARA PAGO**  
 Cuenta Corriente: Banco BCI  
 A nombre de: Inversiones La Cruz Vargas SpA  
 Rut: 77.523.402-4  
 Correo: facturacion@tecbro.cl



Handwritten signature



CENTROS DE SALUD FAMILIAR EN LOS CUALES SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS CONTRATADOS:

- 1- CESFAM DOCTOR EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA Y SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUTIVIDAD, (S.A.R) DOCTOR EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA, con domicilio en calle Cristóbal Colon N°227, comuna de La Serena, región de Coquimbo.
- 2- CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA, con domicilio en calle Emilio Bello Codiseo N°918, comuna de La Serena, región de Coquimbo.
- 3- CESFAM CARDENAL JOSÉ MARÍA CARO, con domicilio en Avenida Cuatro Esquinas N°89, comuna de La Serena, región de Coquimbo
- 4- CESFAM LAS COMPAÑIAS, con domicilio en calle Esmeralda sin número, sector Las Compañías, comuna de La Serena, región de Coquimbo.
- 5- CESFAM CARDENAL RÁUL SILVA HENRÍQUEZ, SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUTIVIDAD, (S.A.R.) CARDENAL RÁUL SILVA HENRÍQUEZ, con domicilio en Avenida La Paz N°4066, Las Compañías, comuna de La Serena, región de Coquimbo.
- 6- CESFAM JUAN PABLO II, con domicilio en Avenida Isidoro Campaña N°3397, sector Las Compañías, comuna de La Serena, región de Coquimbo.

**SEGUNDO:** La **CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA**, declara que el lugar donde se prestan los servicios de mantención preventiva y correctiva de sistema de gases clínicos, es de su propiedad o que los ocupa en virtud de un contrato de arriendo, comodato o cualquier otro título de tenencia legítima.

**TERCERO:** El prestador de servicios, se compromete a efectuar los servicios de mantenimiento preventivo de sistemas de gases clínicos de los establecimientos de atención primaria de salud municipal, comuna de La Serena, de conformidad al siguiente detalle:

- 1- INSPECCIÓN EXTERNA DEL ESTADO DEL CILINDRO:
  - A- Observar abolladuras.



- B- Observar quemaduras de arco.
  - C- Observar golpes.
  - D- Observar daño térmico.
- 2- INSPECCIÓN DE VÁLVULA:
- A- Revisar estado de la manija y vástago.
  - B- Observar signos visibles de desgaste y corrosión.
  - C- Revisar estado de los hilos de rosca.
- 3- REVISIÓN DE PANELES DE GASES CLINICOS MASTER Y AUXILIARES.
- 4- REVISIÓN DE TABLEROS Y CONEXIONES EN LÍNEAS DE MANIFOLD DE OXÍGENO Y AIRE MEDICINAL.
- 5- REVISION DE CAJAS DE VÁLVULAS, FLEXIBLES DE CONEXIÓN.
- 6- REVISIÓN CILINDROS DE OXÍGENO Y VÁLVULA.
- 7- REVISIÓN DE COMPRESOR DE AIRE MEDICINAL:
- A- Revisión de filtros.
  - B- Revisión de cabezales.
  - C- Consumo eléctrico.
  - D- Revisión de anillos.
  - E- Revisión de bielas.
  - F- Revisión válvula alivio.
  - G- Revisión despich.
  - H- Revisión aislación eléctrica.
  - I- Revisión de correas.
  - J- Prueba de hermeticidad in fugas en uniones roscadas.
  - K- Revisión de manómetros.
  - L- Fruebas de presión.
  - M- Fruebas de hermeticidad o estanqueidad del sistema.
  - N- Limpieza exterior e interior del equipamiento.
  - O- Limpieza general de la central de aire medicinal.
  - P- Limpieza de tomas.
  - Q- Lubricación de partes móviles.
  - R- Chequeo de estructura de tomas.



- S- Prueba de funcionamiento. Prueba de hermeticidad.
- T- Medición de presiones.
- U- Cambio de sellos y orings.
- V- Chequeo soporte o sujeción.

**CUARTO:** El precio establecido para la ejecución del contrato asciende a la suma de **\$6.639.010.- (seis millones seiscientos treinta y nueve mil diez pesos), IVA incluido**, el cual equivale al monto propuesto por el prestador en las cotizaciones entregadas con fecha 08 de marzo del año 2023. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados y gastos generales, no teniendo el prestador derecho a cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato.

Los precios del contrato se mantendrán inalterable durante la vigencia del presente instrumento, y no podrá ser modificado unilateralmente por el prestador, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando invoquen circunstancias derivadas de las condiciones del mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

Las facturas deberán ser emitidos a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, RUT N°70.892.100-9, giro educación y salud, dirección calle Anima de Diego N°550, La Serena.

Se deja constancia que el precio pactado en el presente contrato será financiado con fondos percapita.



**QUINTO:** El personal que se emplee para la realización del servicio contratado, deberá ser íntegramente contratado por **INVERSIONES LA CRUZ VARGAS SPA**. En consecuencia, dicho personal dependerá y estará subordinado a este en sus relaciones de trabajo, por lo que no adquirirá vínculo alguno de subordinación y dependencia con la **CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA** en todo lo referente a materias laborales propiamente tales, siendo de exclusiva responsabilidad de **INVERSIONES LA CRUZ VARGAS SPA**, los pagos de remuneraciones, imposiciones, feriados legales, bonos, seguros, permisos, licencias médicas, y cualquier otro beneficio, emolumento o prestación que pudieran corresponder a la legislación del trabajo.

La corporación podrá exigir el remplazo de cualquier trabajador si a su juicio este cometiese actos de mala conducta o no tenga los conocimientos necesarios para desempeñar la labor contratada, quedando el prestador responsable de las acciones de sus dependientes.

**SEXTO:** Queda expresamente prohibido que el prestador, desarrolle cualquier otra actividad que no diga relación con la ejecución del servicio consistente en mantenimiento preventivo de sistemas de gases clínicos de los establecimientos de atención primaria de salud municipal, comuna de La Serena, Todo lo anterior, para el fiel y correcto desempeño de la obligación que asume el prestador.

**SEPTIMO:** Se deja constancia que el presente contrato comenzara a regir a partir del 01 de marzo del año 2023 y tendrá vigencia hasta que sus servicios sean requeridos.

**OCTAVO:** La **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA** podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, en los siguientes casos:

- 1- Si el prestador incurre en incumplimiento grave del contrato, especialmente cuando no se realicen los servicios contratados.
- 2- Si la ejecución del servicio contratado resulta ser evaluado de forma deficiente en dos o más oportunidades.
- 3- Por disolución de la empresa contratante.
- 4- Atrazo injustificado en el cumplimiento de los plazos estipulados para la ejecución del servicio por el mismo oferente en su presentación.

**NOVENO:** En caso del término anticipado del contrato por cualquier causal, la Corporación está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el prestador. Resuelto el término anticipado, la Corporación concurrirá al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

La Corporación notificará de ello al prestador, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan. A contar de esta notificación, el prestador tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten. Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Corporación.

Si el prestador ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Corporación tendrá un plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la recepción de los descargos del prestador, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo contratista deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la Corporación, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo prestador adjudicado personalmente o mediante carta certificada.



Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el prestador deberá:

- 1- Aco-dar un calendario de cierre con la Corporación, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
- 2- Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado.

**DÉCIMO:** toda la información relativa a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA** y referidos al presente contrato, que involucre a terceros o que los profesionales tengan acceso con motivo de este contrato, tendrán el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse en carácter de reservada, respondiendo el prestador de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

**DÉCIMO PRIMERO:** En caso de suscitarse dudas respecto de su verdadero sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará la intención de los contratantes más que a lo literal de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las partes deberán tomar en cuenta elementos intrínsecos del contrato como la armonía de las cláusulas, utilidad de las cláusulas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a los dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1 del Código Civil.

**DÉCIMO SEGUNDO:** En cuanto a las obligaciones contraídas, el prestador no podrá ceder o transferir el contrato a persona natural o jurídica alguna.

**DÉCIMO TERCERO:** este contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador del servicio y los otros restantes en poder de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**.



**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia y órganos administrativos.

**DÉCIMO QUINTO:** La personería de don **ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ** Secretario General de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta de la Acta del Directorio número 112, reducida a escritura pública con fecha 08 de junio de 2022 en la notaría servida por el Notario señor Pablo Bustos Molina.

La personería don **JOSE LUIS VARGAS COSTA** para representar a **INVERSIONES LA CRUZ VARGAS SPA**, consta en certificado digital de migración al régimen general de fecha 11 de octubre del año 2022, otorgado por el ministerio de economía, fomento y turismo (registro de empresas y sociedades).



**JOSE LUIS VARGAS COSTA  
REPRESENTANTE LEGAL  
INVERSIONES LA CRUZ VARGAS SPA**



**ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ  
SECRETARIO GENERAL  
CORPORACION MUNICIPAL  
GABRIEL GONZALEZ VIDELA**

